

Acuerdo de Servicio para el Hogar

El presente Plan de Reparación y Reemplazo de Aire Acondicionado, en adelante denominado el "Plan" o el "Acuerdo," está emitido por la entidad indicada para su estado en la página del Resumen de Cobertura. Esa entidad en adelante se denominará la "Compañía de Emisión," o "nosotros," y/o "nuestro(a)(os)(as)." El propietario de la vivienda cubierta por este Plan en adelante se denominará "usted" y/o "su." Este acuerdo constituye un Plan de Reparación y Reemplazo de Aire Acondicionado, no una póliza de seguro.

La finalidad del presente Plan es proporcionar protección contra el costo de reparación de ciertos tipos de fallas mecánicas de artículos específicos de su residencia. **Por favor lea el Plan atentamente. La cobertura incluye solamente ciertas fallas mecánicas de los artículos específicos que se indica que están cubiertos en este Plan, y excluye todas las demás fallas y/o artículos.** El Resumen de Cobertura del Plan se adjunta al presente y constituye una parte de este Plan. La cobertura está sujeta a las limitaciones y condiciones especificadas en este Plan.

El presente Acuerdo contiene disposiciones sobre el uso del arbitraje definitivo y vinculante para la resolución de conflictos, y limita cualquier otro recurso disponible para usted. Sírvase leer la sección RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS para obtener más información acerca del procedimiento de arbitraje.

I. FUNDAMENTO PARA LA COBERTURA

Acordamos pagar los costos cubiertos de reparación o reemplazo de los artículos que se ha indicado están cubiertos en su Resumen de Cobertura del Plan si alguno de esos artículos deja de funcionar durante el periodo de vigencia de este Plan debido a fallas mecánicas causadas por el uso y desgaste ordinario, según los términos y condiciones del presente Plan. La determinación de cobertura para cualquier reclamo será realizada únicamente por nosotros, tomando en consideración el diagnóstico de nuestro contratista independiente, aunque sin limitarnos al mismo. Nos reservamos el derecho, a nuestro criterio, de reemplazar los artículos en vez de repararlos. Las definiciones de los artículos específicos que pueda indicarse que están cubiertos en su Resumen de Cobertura del Plan, así como otras limitaciones de la cobertura y otros términos y condiciones, se enumeran a continuación.

El presente Plan cubre solamente fallas mecánicas relacionadas con las piezas y componentes mecánicos de los artículos de tipo doméstico que se encontraban en la vivienda y funcionaban de manera apropiada a la fecha de entrada en vigencia del Plan. Una "falla mecánica" ocurre cuando un artículo cubierto deja de funcionar y no puede llevar a cabo la función para la que ha sido diseñado, conforme a las limitaciones y condiciones estipuladas en el presente. La falla mecánica no está cubierta si se debe a: condiciones que existían con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Plan, falta de cuidados y de mantenimiento de rutina, uso incorrecto, así como a la oxidación y/o corrosión. Los artículos de "tipo doméstico" son aquellos que han sido fabricados y vendidos exclusivamente para su instalación y uso en una vivienda residencial unifamiliar. Se considerará que el artículo cubierto estaba en "condiciones de funcionamiento apropiadas" a la fecha de entrada en vigencia del Plan si estaba ubicado correctamente en la vivienda, estaba apropiadamente instalado conforme al código vigente al momento de la instalación, estaba completamente conectado, podía llevar a cabo todas las funciones previstas por la intención del diseño original del fabricante, y no suponía peligro alguno para la vida o la propiedad. La determinación de la condición de funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia del Plan, y de la naturaleza de cualquier falla, será realizada por nosotros en base a la opinión profesional de nuestros empleados directos, tomando en consideración el diagnóstico de nuestro contratista independiente, aunque sin limitarnos al mismo.

II. DEFINICIÓN DE ARTÍCULOS

El presente Plan sólo proporciona cobertura para los artículos que se indica están cubiertos de manera específica en su Resumen de Cobertura del Plan. Sírvase consultar su Resumen de Cobertura del Plan. **El presente Plan define con precisión qué sistemas mecánicos, así como cuáles de sus piezas y componentes, están cubiertos. Únicamente los artículos así descritos específicamente gozan de cobertura, conforme a las limitaciones y condiciones que se indican en el presente.** Los artículos indicados en esta sección bajo la categoría de "Ejemplos de Artículos/Condiciones No Cubiertos" no incluyen todos los casos que pueden darse y se proporcionan a manera de ejemplo. No limitan nuestro derecho a denegar la cobertura para artículos que no aparezcan en las listas, y no deben considerarse de manera alguna como una extensión de los artículos que se especifica que están cubiertos. **1. Sistema principal de aire acondicionado/refrigeración central (Se exige el pago de un cargo separado para un sistema adicional)**

Descripción de los artículos cubiertos: Piezas y componentes mecánicos de un sistema de aire acondicionado con conductos centrales, de un sistema de bomba de calor o de una unidad de refrigeración por evaporación, como se indica a continuación: conductos accesibles que van desde la unidad de aire acondicionado al punto de conexión con los

registros/las

rejillas; acondicionador de aire; motores del ventilador principal; capacitores; compresores; condensadores; motores de ventiladores de condensador; bobinas de condensador; bobinas de evaporador; aspas de ventilador; tubos de gas freón interiores de la unidad; controles internos del sistema; cableado interno; motores (excepto los amortiguadores); refrigerante (excepto la recuperación); secador de filtros de refrigerante; tuberías de refrigerante (excepto los juegos de tuberías interconectadas y las tuberías geotermales); relés; válvulas de inversión; interruptores y controles; y termostatos (las unidades programables electrónicas se reemplazarán solamente con unidades estándar). Cubrimos un (1) sistema con un máximo de cinco (5) toneladas de capacidad y diseñado para la aplicación residencial. Si el sistema de refrigeración principal de la vivienda se compone de unidades de pared, se cubrirán tres (3) unidades de pared.

Ejemplos de artículos/Condiciones no cubiertos: Bandejas de goteo, bombas, y tuberías de condensación principales/secundarias; conductos o tuberías con aislamiento de asbesto; conductos empotrados en cemento o inaccesibles; amortiguadores y sus respectivos componentes; filtros (incluyendo los sistemas de filtros electrónicos/electrostáticos y desionizantes); sistemas de control de combustibles fósiles y otros sistemas y controles de administración de energía; bombas de calor alimentadas por agua; bombas de calor geotermales; tuberías geotermales; unidades de recuperación de calor; humidificadores; tuberías de freón interconectadas (exteriores al equipo); paneles y/o armarios; registros y rejillas; recuperación de refrigerante; componentes estructurales; bombas de agua; válvulas y tuberías (externas a la unidad condensadora); unidades de pared (conforme a las excepciones indicadas anteriormente); unidades de ventana, y torres de refrigeración de agua. Los sistemas de gas, incluyendo los sistemas de amoníaco, y los sistemas de agua refrigerada no están cubiertos.

III. SERVICIO

- 1. Cuando se requieran servicios de reparación o reemplazo cubiertos por el presente Plan, usted debe llamarnos por teléfono al número de llamada gratuita que está impreso en la página del Resumen de Cobertura del Plan. El servicio de atención telefónica está disponible durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Usted debe notificarnos inmediatamente cuando descubra alguna falla mecánica, y con anterioridad a la expiración del período de vigencia del Plan durante el cual ocurra la falla. Si no procede a informarnos la falla mecánica antes de la expiración del período de vigencia del Plan durante el cual ha ocurrido dicha falla, no nos haremos responsables del costo de ningún tipo de reparaciones y/o reemplazos que resulten necesarios como consecuencia de la falla mecánica.**
2. Nosotros lo remitiremos a un contratista independiente. Haremos esfuerzos razonables para remitirle a un contratista de servicio independiente dentro de las dos (2) horas posteriores a la recepción de la solicitud de servicio durante el horario de trabajo normal, y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en el caso de las solicitudes recibidas después del horario de trabajo normal, así como los fines de semana o días feriados. En el caso de que determináramos, a nuestro exclusivo criterio, que existe una situación de emergencia que requiere de un servicio más rápido, haremos esfuerzos razonables para acelerar el servicio. Determinaremos, a nuestro exclusivo criterio, qué reparaciones constituyen una emergencia, y tomaremos en consideración las fallas mecánicas cubiertas que afecten la habitabilidad de la vivienda.
3. Sólo nosotros poseemos la autoridad para seleccionar contratistas independientes. Todo el trabajo de reparación y/o reemplazo cubierto por el presente Plan debe ser realizado por un contratista independiente, y nosotros debemos aprobarlo por adelantado. **No nos hacemos responsables de los gastos en que usted incurra sin nuestro consentimiento expreso.** No le reembolsaremos ningún costo asociado con reparaciones no autorizadas o con trabajo llevado a cabo por contratistas no autorizados.
4. **El presente Plan incluye el cobro de un deducible, indicado en el Resumen de Cobertura del Plan, que usted debe pagar con cada llamada de servicio que se hace en relación con la parte cubierta de cualquier reclamo.** Cuando un reclamo cubierto requiere más de un tipo de profesión de servicio para llevar a cabo la reparación/el reemplazo cubierto, solamente se requerirá el pago de un deducible. Usted será responsable de pagarle al contratista independiente en forma directa por la llamada de servicio y por el trabajo que lleve a cabo y/o los artículos que instale, sin exceder el monto del deducible, al momento de la(s) visita(s), y de una manera que resulte aceptable para el contratista independiente. Usted es responsable de pagarle al contratista independiente cualquier monto que se adeude por servicios llevados a cabo o piezas instaladas que no estén cubiertos en virtud de los términos, condiciones y estipulaciones del presente Plan. Las llamadas de servicio incluyen, sin limitación, la acción de inspeccionar, diagnosticar, y/o llevar a cabo reparaciones o reemplazos de un artículo que no funciona correctamente.
5. Usted acuerda proporcionar acceso a la propiedad cubierta durante las horas de trabajo normales para que el contratista independiente pueda diagnosticar, obtener la aprobación para llevar a cabo, y/o llevar a cabo las reparaciones de las fallas mecánicas cubiertas. Usted acuerda pagarnos y/o pagarle a nuestro contratista independiente cualquier cargo por servicio y cargos adicionales que nuestro contratista independiente cobre como consecuencia de que usted no haya proporcionado acceso al lugar y/o por citas a las que usted no se

presentara.

6. Si fuese necesario contar con permisos de construcción o de zonificación, usted es responsable de pagar y/u obtener tales permisos, así como del pago del costo asociado con esos permisos.

Acuerdo de Servicio para el Hogar

7. Nosotros podemos, a nuestro exclusivo criterio, elegir el reemplazo de un artículo cubierto en vez de su reparación. **La decisión de reemplazar artículos en vez de repararlos es exclusivamente nuestra opción.** Si decidimos reemplazar un artículo, el reemplazo será el modelo básico que cumpla con todos los estándares de fabricación mínimos pertinentes que mande la ley federal, que lleve a cabo la misma función principal, y cuya capacidad sea comparable con la del artículo cubierto. Siempre que sea posible, el reemplazo se realizará por unidades ensambladas en el país. No estamos obligados a proporcionar un artículo del mismo color, tinte, lote, material, tipo o marca exactos. Al momento de reemplazar un sistema, nos haremos responsables de la instalación del artículo de reemplazo, pero no del costo de la construcción, las modificaciones, el trabajo de carpintería, o el trabajo de transición que sea necesario para colocar el reemplazo, ni por los costos de mejora o modificación de artículos bajo ninguna circunstancia. Si decidimos reemplazar un artículo y usted elige, en vez de ello, llevar a cabo una reparación, ese artículo quedará excluido de la cobertura en virtud del presente Plan y de sus renovaciones subsiguientes a partir de ese momento.

8. Podemos proporcionarle, a nuestro exclusivo criterio, la opción de elegir recibir un crédito de reparación/reemplazo o un pago en efectivo (neto de deducible) en vez de proporcionar una reparación o un reemplazo. En esos casos, el monto del crédito será igual al costo aprobado de la reparación o el costo estimado de reemplazo, el que resulte menor. Si usted escoge un crédito para nuestro contratista independiente, le pagaremos esa cantidad directamente al contratista independiente después de que se haya llevado a cabo el trabajo. Si escoge el pago en efectivo, usted debe proporcionar documentación para demostrar que el artículo en cuestión ha sido comprado, reemplazado o reparado antes de recibir el pago en efectivo. Todos los artículos de reemplazo deben instalarse en la propiedad cubierta que se indica en la Página de Resumen del Plan. **Nosotros estableceremos el monto del costo aprobado de reparación o de reemplazo a nuestro exclusivo criterio.**

Nos reservamos el derecho de inspeccionar los artículos que se han reparado y/o los de reemplazo.

9. Nos reservamos el derecho de obtener, por nuestra cuenta en relación al costo, una segunda opinión proporcionada por un contratista independiente antes de determinar la elegibilidad para la cobertura.

IV. IV. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES GENERALES

1. El presente Plan proporciona cobertura únicamente para la falla mecánica de los sistemas y componentes que se indica que están cubiertos en el Resumen de Cobertura del Plan, y solamente en la medida especificada en el presente. Este Plan no cubre ningún artículo que no se nombre específicamente en el presente indicando que está cubierto.

2. Este Plan no cubrirá ningún tipo de artículo(s) que: no concuerden (sistemas con componentes incompatibles con clasificaciones de capacidad distintas); se hayan modificado del diseño o aplicación originales del fabricante; la Comisión de Seguridad de Productos para el Consumidor o el fabricante hayan determinado, anteriormente o con posterioridad, que son defectuosos, y en relación a los cuales se haya promulgado o se promulgue un aviso o retiro, o que sea necesario por alguna otra razón debido a una falla causada por el diseño inapropiado del fabricante, el uso de materiales y/o fórmulas inapropiados, el proceso de fabricación o cualquier otro defecto de fabricación; que estén instalados de manera inapropiada; o que estén debajo del cimiento o piso del sótano de la vivienda; o que estén situados fuera del perímetro de los cimientos principales (por ejemplo, fuera de los muros de carga exteriores de la estructura, con la excepción de las unidades de aire acondicionado central).

3. Este Plan cubre únicamente las reparaciones y/o los reemplazos originados como consecuencia de fallas mecánicas que pueden atribuirse al uso y desgaste ordinarios. Por consiguiente, el Plan no cubre fallas que puedan surgir como consecuencia de otras causas, tales como, sin limitación: abuso o uso inapropiado; instalación inapropiada; mantenimiento incorrecto o insuficiente; descuido o uso inapropiado; rayos; falta de piezas; daños causados por animales, mascotas o plagas; interrupciones del suministro eléctrico; sobrecargas eléctricas; incendios; actos fortuitos; daños estructurales y/o de la propiedad; inundaciones; humo; terremotos; daños por congelamiento; accidentes; guerras; actos de terrorismo, explosiones, reacciones, radiación o contaminación radioactiva nucleares; insurrecciones; disturbios; vandalismo; o destrucción intencional de la propiedad. El presente Plan no cubre fallas mecánicas que surjan como consecuencia directa o indirecta de, o que estén causados por, el moho, micotoxinas, hongos, bacterias, virus, condensación, y/o putrefacción húmeda o seca sin importar la fuente, el origen, o la ubicación o cualquier otra causa o suceso que contribuya al mismo tiempo o en cualquier secuencia a la aparición de la falla mecánica.

4. El presente Plan no cubre las mejoras o las modificaciones de los artículos debidas, sin limitación, a las razones siguientes: capacidad (tamaño demasiado grande o pequeño); cambios de dimensiones o diseño; condiciones de capacidad de cableado inadecuada; sobrecarga de circuitos; interrupción del suministro eléctrico y/o sobrecarga eléctrica; incumplimiento del/de los código(s) de construcción; requisitos de zonificación; reglamentos sobre servicios públicos; o la falta de cumplimiento de leyes o normas locales, estatales o federales.

5. El presente Plan no cubre los costos asociados con las mejoras, los componentes, las piezas o el equipo necesarios como consecuencia de la incompatibilidad de cualquier tipo de equipo existente con el sistema o el componente de reemplazo, con alguna de sus piezas o con un nuevo tipo de combustible, producto químico o material utilizado para poner en funcionamiento el equipo de reemplazo incluyendo, sin carácter restrictivo, las diferencias de tecnología, requisitos de refrigerante o la eficiencia, según las estipulaciones de los gobiernos federal, estatales, o locales. Este Plan no cubre ningún costo asociado con la construcción, el trabajo de carpintería u otras modificaciones que sean necesarias como consecuencia del equipo existente o de la instalación de un equipo distinto. Este Plan no cubre ningún costo asociado con mejoras o modificaciones necesarias para cumplir con leyes, códigos, normas u ordenanzas federales, estatales, y locales. Todos esos costos constituyen su responsabilidad.
6. Compatibilidad operativa con SEER (Índice de Eficiencia de Energía por Temporada): Si decidimos reemplazar un condensador de aire acondicionado o una unidad de bombeo de calor, y resulta necesario realizar una modificación mecánica a la bobina del evaporador para proporcionar compatibilidad operativa, acordamos pagar los costos cubiertos únicamente para uno (1) de los siguientes dispositivos (la determinación queda a nuestro exclusivo criterio): dispositivo de medición de expansión, bobina o acondicionador de aire. El presente Acuerdo no cubre ningún costo asociado con las modificaciones o mejoras requeridas para brindar compatibilidad con el valor, calificación o índice de eficiencia.
7. Este Plan no cubre: tarifas asociadas con el retiro y desecho de sistemas y componentes antiguos; así como tampoco cualquier tarifa o costo incluyendo, sin limitación, tarifas de desecho de materiales peligrosos o tóxicos, asbesto, freón o recuperación de freón.
8. Este Plan no cubre (a) tarifas asociadas con el uso de grúas u otros tipos de equipos elevadores necesarios para reparar artículos o sistemas; (b) cargos por excavación o de otra naturaleza asociados a la obtención de acceso a la bomba de pozo; ni (c) sistemas o aparatos de control de energía computarizados y electrónicos, o sistemas de control de iluminación y/o electrodomésticos.
9. Este Plan no cubre conductos, con la única excepción de los conductos que están expuestos y a los que se puede acceder con facilidad para reparar fallas mecánicas de sistemas o artículos cubiertos de aire acondicionado o calefacción. El presente Plan no cubre: conductos con aislamiento de asbesto; conductos empotrados en cemento o inaccesibles; conductos estrujados o colapsados; conductos dañados por la humedad, el agua, las plagas y/o animales; aislamientos; registros, rejillas y amortiguadores; conductos subterráneos. La frase conductos inaccesibles hace referencia a los conductos que se utilizan en los sistemas de calefacción central y/o aire acondicionado que no están expuestos y a los que no puede accederse fácilmente para efectuar reemplazos o reparaciones debido a obstáculos de diseño e instalación tales como, sin limitación, particiones permanentes, chimeneas, etc., y conductos empotrados en pisos, paredes o techos.
10. Este Plan no cubre ningún costo en el que se haya incurrido para obtener acceso a un artículo, sistema o componente cubierto en situaciones en las cuales no hay capacidad o espacio adecuados para llevar a cabo el trabajo como consecuencia de, sin carácter restrictivo, paredes, pisos, techos, dispositivos instalados de forma permanente, armarios, áreas cubiertas de nieve/hielo, áreas inundadas, o propiedad personal. En caso de que fuese necesario abrir paredes, pisos, o techos, o mover esos dispositivos, armarios o propiedad personal para llevar a cabo un diagnóstico o reparaciones, no nos haremos responsables de la restauración de tales aperturas, artículos, o propiedad. Este Plan no cubre ningún costo asociado con el equipo necesario para obtener acceso o permitir que puedan llevarse a cabo las reparaciones tales como, sin limitación, los andamios.
11. El presente Plan no cubre retrasos o la incapacidad para proporcionar servicios de reparación como consecuencia de, o en relación a, cualquiera de las exclusiones que se indican en este documento; falta de personal para llevar a cabo el trabajo y/o de materiales; o cualquier otro motivo razonable que esté fuera de nuestro control. Este Plan no cubre costos adicionales para obtener acceso o transportar materiales, suministros, o contratistas independientes hasta la propiedad cubierta como consecuencia de la imposibilidad de proporcionar servicios de reparación o la capacidad para proporcionarlos de manera limitada, tales como, sin carácter restrictivo, peajes, la necesidad de utilizar transbordadores o barcas y/o las ubicaciones remotas.
12. Este Plan no cubre daños accesorios, emergentes, especiales, y/o punitivos, y usted acuerda renunciar a todos y cada uno de los reclamos que pudieran presentarse por ese tipo de daños que surjan de y/o estén relacionados con la falla de cualquier artículo o sistema incluyendo, sin limitaciones, alimentos estropeados, pérdida de ingresos, gastos de vivienda adicionales, y/o cualquier pérdida, daño, costo o gasto que surja o resulte directa o indirectamente de, o esté relacionado de manera alguna con el moho, las micotoxinas, los hongos, las bacterias, los virus, la condensación, la putrefacción húmeda o seca y/u otros tipos de daños a la propiedad.
13. El presente Plan no cubre reparaciones o reemplazos de ningún artículo cubierto por otro tipo de seguro o garantía incluyendo, sin limitaciones, las garantías del fabricante, contratista, constructor, distribuidor o vivienda. Nuestra cobertura es secundaria a esos tipos de seguro o garantía.

14. Este Plan no cubre fallas mecánicas cuando el artículo cubierto ha sido reparado, modificado, deshabilitado o ajustado de alguna manera que impida la inspección, diagnóstico y/o reparación de la falla mecánica por parte nuestra o de nuestro(s) contratista(s) independiente(s). Si usted autoriza o lleva a cabo alteraciones, instalaciones o reparaciones

Acuerdo de Servicio para el Hogar

inapropiadas, o modifica algún sistema o componente cubierto por este Plan de manera inapropiada, o lo daña durante el transcurso de remodelaciones o reparaciones, nosotros dejaremos de estar obligados a cubrir tal(es) artículo(s).

15. El presente Plan no cubre el mantenimiento ordinario. Usted tiene la responsabilidad de llevar a cabo todas las tareas de mantenimiento y limpieza ordinarias de los artículos cubiertos, según las especificaciones y recomendaciones del fabricante. También tiene la responsabilidad de realizar todas las tareas de mantenimiento ordinario de todas las áreas de una propiedad cubierta que están alrededor de los artículos cubiertos, para asegurarse de que esos artículos puedan funcionar de manera apropiada según las especificaciones del fabricante. Cualquier falla mecánica que se produzca como consecuencia de la falta de realización de tareas de mantenimiento ordinario de su parte según se especifica en este párrafo, o según se exige en otras secciones de este Plan, no gozará de cobertura conforme a la Sección IV, Párrafo 3 del presente Plan.

16. No nos responsabilizamos por ningún tipo de daño que surja como consecuencia del servicio, la demora en la prestación del servicio, o la falta de provisión del servicio por parte de un contratista independiente. No nos responsabilizamos por los daños accesorios, emergentes, especiales, y/o punitivos, ocasionados por negligencia o cualquier otra causa, y usted acuerda renunciar a todos y cada uno de los reclamos que pudieran presentarse en relación a tales daños que surjan de, resulten de, o estén relacionados con el servicio, la demora en la prestación del servicio, o la falta de provisión del servicio por parte de un contratista independiente incluyendo, sin limitaciones, los daños que se produzcan como consecuencia de la demora en obtener piezas y/o mano de obra, la falla de cualquier equipo utilizado por un contratista independiente, problemas relacionados con la mano de obra, y/o los actos u omisiones negligentes, delictivos y/o ilegales por parte de los contratistas independientes.

17. **Bajo cualquier circunstancia, nuestra responsabilidad máxima total para todos los reclamos presentados durante el período de vigencia de este Plan será de \$15.000.** Esta responsabilidad máxima total por período de vigencia del Plan incluye todos y cada uno de los reclamos cubiertos realizados en conformidad con los términos del presente Plan, así como todos y cada uno de los reclamos, causales de acción legal y/o derechos de acción legal, ya sea que se hayan presentado para arbitraje o ante cualquier tribunal, por incumplimiento de contrato, negligencia, agravios, responsabilidad legal estricta, reclamos que surjan en virtud de cualquier estatuto estatal o federal (en la medida en que dichas limitaciones estén permitidas por la ley), indemnización, contribución, y/o subrogación.

V. PROPIEDADES ELEGIBLES PARA LA COBERTURA

1. El presente Plan cubre una residencia unifamiliar, incluyendo un condominio, casa de estilo adosado, o villa utilizada solamente para propósitos residenciales. Las propiedades residenciales multifamiliares que generan rentas, compuestas por más de dos unidades, no son elegibles para la cobertura. Cualquier vivienda utilizada total o parcialmente para propósitos comerciales tales como, sin limitación, una guardería infantil, un hogar de tipo comunitario (5 o más personas sin parentesco mutuo viviendo juntos en la misma casa) o una casa de tipo de fraternidad, hoteles de "habitación y desayuno," una iglesia o una escuela no gozarán de cobertura. A pesar de la exclusión de "hogares de tipo comunitario," este Plan proporciona cobertura bajo una excepción especial para hogares de tipo comunitario con propósitos especiales dedicados a albergar personas con incapacidades mentales y físicas, según la definición de esos términos especificada en la Ley sobre Estadounidenses con Incapacidades (Americans with Disabilities Act) en el Título 42 del Código de Estados Unidos, Sección 12102(2)(A). Las viviendas que aparecen en registros históricos no están cubiertas, lo cual incluye a las viviendas registradas en el Registro Nacional de Lugares Históricos. Ya sea que este Plan cubra o no una unidad de condominio, vivienda móvil, vivienda prefabricada o propiedad multifamiliar (duplex), cualquier reparación y/o reemplazo se limitará a los artículos utilizados exclusivamente por esa unidad, situados en dicha unidad, y a los que se les pueda realizar reparaciones dentro de la mencionada unidad única (a menos que se especifique lo contrario). Los artículos ubicados en áreas de uso común compartidos por unidades sin garantía no están cubiertos por este Plan.

2. Las viviendas móviles construidas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de entrada en vigencia del Plan son elegibles para la cobertura, siempre que estén instaladas de forma permanente en tierra, y que el terreno donde estén situadas sea de su propiedad. Las viviendas móviles/prefabricadas que estén situadas en una división que funciona de manera similar a un condominio, donde se proveen las tareas de mantenimiento, también son elegibles para la cobertura.

VI. CANCELACIÓN

1. Usted puede cancelar el presente Acuerdo dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la cobertura para obtener un reembolso completo del precio de contrato abonado, si es que no se ha realizado ningún reclamo. El derecho a cancelar el presente Acuerdo previsto en este

párrafo no es transferible. Se añadirá una multa del diez (10) por ciento por mes a todo reembolso solicitado en virtud de este párrafo, incluyendo cualesquiera multas acumuladas, que no se pague o acredite dentro de los treinta (30) días posteriores a la cancelación de este Acuerdo.

2. Usted puede cancelar este Acuerdo dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigencia, si es que se ha realizado un reclamo, o en cualquier momento posterior, oportunidad en la cual tendrá derecho a recibir un reembolso de las tarifas de contrato pagadas que no se han ganado, basándose en la lista corta de tarifas, menos una tarifa de procesamiento de veinticinco (\$25) dólares, menos el costo de los servicios que puedan haberse proporcionado según lo estipulado en el Acuerdo, en aquellos lugares donde la ley así lo permita. Si el cálculo del reembolso indica que usted nos adeuda dinero por servicios que se le han proporcionado, se le facturará el monto neto adeudado o la tarifa de contrato del período de vigencia anual que no haya pagado, el monto que resulte menor. Le facturaremos cualquier saldo que nos adeude a través del mismo mecanismo utilizado para las facturas a plazos anteriores, o se le facturará de manera directa si no se dispone de ese tipo de mecanismo.

3. Podemos terminar este Acuerdo en forma inmediata por falta de pago, fraudes o declaraciones falsas importantes, previo cumplimiento de cualquier requisito de notificación que corresponda. Si lo rescindimos por fraude o declaraciones falsas importantes, el presente Acuerdo es nulo y le reembolsaremos todas las tarifas de contrato pagadas, si es que no se han realizado reclamos. Si se han realizado reclamos, seguiremos los procedimientos normales de cancelación descritos en esta sección.

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. **ARBITRAJE:** Todos los conflictos, controversias o reclamos de cualquier tipo, que surjan del presente Acuerdo o estén relacionados con el mismo de cualquier forma, incluyendo su negociación, así como los Servicios proporcionados en virtud de este Acuerdo, ya sea basados en el contrato, en agravios, en estatutos o cualquier otra teoría legal o basada en el régimen de "equity" (colectivamente, los "Conflictos"), se resolverán a elección del consumidor por medio de liquidación, de arbitraje definitivo y vinculante o a través de la presentación ante un tribunal de reclamos menores que tenga competencia sobre tales Conflictos. El proceso de arbitraje deberá llevarse a cabo dentro de los límites geográficos del tribunal del distrito federal pertinente donde se ubique la Propiedad Cubierta, o en cualquier otro lugar que ambas partes acuerden mutuamente. Las Normas de Arbitraje Comercial y Procedimientos Suplementarios para conflictos Relacionados con Consumidores de la Asociación Americana de Árbitros (American Arbitrator Association - "AAA") (las "Normas de Arbitraje") vigentes al momento en que una de las partes exige el sometimiento del conflicto a arbitraje regirán el procedimiento de arbitraje y la selección de un árbitro neutral para llevar adelante dicho procedimiento. El árbitro tiene facultades para decidir sobre todos los Conflictos y todas las cuestiones relacionadas con la exigibilidad y el alcance de estas disposiciones sobre Resolución de Conflictos, incluyendo sin carácter restrictivo, la validez, interpretación y aplicabilidad de las mencionadas Disposiciones sobre Resolución de Conflictos. Asimismo, esta transacción implica actos de comercio interestatal, y las presentes disposiciones sobre Resolución de Conflictos se regirán por la Ley Federal de Arbitraje (Federal Arbitration Act) y sus modificaciones (9 USC 1). El arbitraje no puede aplicarse a procedimientos colectivos o por representación, y el árbitro no puede consolidar ningún procedimiento de arbitraje regulado por las presentes Disposiciones para la Resolución de Conflictos con el procedimiento de arbitraje de ninguna otra persona, así como tampoco podrá presidir de ningún otro modo procedimiento colectivo o por representación alguno. En virtud de las Normas de Arbitraje, aunque cada parte tiene la obligación de pagar un determinado cargo administrativo y los honorarios del árbitro, el monto cuyo pago se le puede exigir al consumidor es limitado. Cada una de las partes que participan del proceso de arbitraje es responsable de sufragar los honorarios de su propio abogado, si la parte en cuestión decide ser representada por un abogado.

2. **RENUNCIA A LAS ACCIONES DE CLASE Y JUICIOS POR JURADO:** Cada una de las partes de este Acuerdo puede iniciar un reclamo contra la otra únicamente a título personal y no en carácter de demandante colectivo en cualquier procedimiento colectivo o por representación. Cada una de las partes

renuncia a todo derecho que pudiera tener respecto de solicitar la resolución de cualquier Conflicto mediante un juicio por jurado.

Acuerdo de Servicio para el Hogar

VIII. OTRAS CONDICIONES

1. **Período de validez.** La cobertura en virtud del presente Acuerdo comienza en la fecha de entrada en vigencia que se especifica en el Resumen de Cobertura del Acuerdo. El presente Acuerdo de Servicio para el Hogar expira un (1) año después de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, a menos que sea renovado.
2. **Renovación.** El presente Acuerdo se renovará automáticamente a opción de la Compañía de Emisión en aquellas jurisdicciones donde la ley estatal lo permita, por períodos sucesivos de un (1) año, a menos que sea cancelado por usted o por nosotros en conformidad con las disposiciones de cancelación. Se le notificará cualquier modificación en la tarifa y/o la cobertura que pueda producirse con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la expiración del Acuerdo.
3. **Cesión.** En el caso de cesión o transferencia del título de la propiedad cubierta, el presente Acuerdo puede cederse y/o transferirse a nuestra opción, en las jurisdicciones donde la ley estatal lo permita, y una vez que se haya abonado la tarifa pertinente. Nos reservamos el derecho de cobrar una tarifa de transferencia que no exceda los \$25.
4. **Facturación a plazos.** En ciertos casos hay posibilidad de que se le permita, a nuestra única y exclusiva discreción, que pague su cobertura a plazos. Si sufriera una falla mecánica cubierta por este Acuerdo en un momento en el que usted adeuda pagos de plazos, ya sea o no que tales pagos estén vencidos o en mora, nos reservamos el derecho de deducir la totalidad o cualquier parte de los montos impagos de la cantidad de la pérdida cubierta por este Acuerdo para ese incidente, o de exigir el pago total de los saldos que aún queden por pagar antes de cubrir la pérdida, según lo juzguemos necesario o conveniente. El hecho de que no ejerzamos tal derecho en una ocasión determinada no deberá interpretarse como una renuncia a esos derechos en otras ocasiones.
5. **Renuncia.** En caso de que renunciáramos a alguno de nuestros derechos en virtud del presente contrato, esa renuncia no constituirá una renuncia a dichos derechos en el futuro.
6. **Divulgación.** El precio del Acuerdo incluye la cantidad total de todas las tarifas que deben pagarse, así como los costos de procesamiento y administración de la Compañía de Emisión y de sus agentes, en las jurisdicciones donde la ley lo permite. Cualquier impuesto a las ventas estatal o local que pudiera existir se añadirá al precio del Acuerdo.
7. **Divisibilidad.** En caso de determinarse que alguna disposición del presente Acuerdo no tiene validez o se torna inexigible, en forma total o parcial, como consecuencia de leyes o normas públicas de algún tipo, todas las demás condiciones y estipulaciones de este Acuerdo permanecerán en plena vigencia.
8. **Totalidad del Acuerdo.** El presente Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las partes que lo celebran con respecto al asunto del que trata, y reemplaza y anula todos los acuerdos anteriores de las partes que lo celebran, ya sean verbales o escritos, con respecto al asunto de que trata. Con excepción de los casos descritos en el presente, se rechazan todas las demás garantías, expresas o implícitas.
9. **Compañía de Emisión.** El presente Acuerdo es emitido por HomeSure Services, Inc., excepto en los siguientes estados, donde es emitido por la entidad identificada: en Alabama, Arizona, Florida, Illinois, Iowa, Massachusetts, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Oklahoma, Carolina del Sur, Texas, Utah, Vermont, Washington, Wisconsin y Wyoming por HomeSure of America, Inc.; en California por HomeSure Protection of California, Inc.; y en Virginia y Oregón por HomeSure of Virginia, Inc. Los servicios son proporcionados por tenderos/contratistas independientes.
10. **Oficina corporativa/administrativa.** Cross Country Home Services, Inc., P.O. Box 551540, Ft. Lauderdale, FL 33355-1540, 954-835-1900.

